

ESTUDIO PREVIO PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad con lo establecido en Resolución No. 246 de 2025 "por medio del cual se actualiza, modificar y compila el manual interno de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia"

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

Plan Anual de Adquisiciones:	VIGENCIA FISCAL 2026 - MARCADOR SENTENCIA T-302 DE 2017
Tipo de Presupuesto Asignado:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION
Nombre de la Necesidad identificada:	ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS Y CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE URIBIA
Valor:	TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.616.365.187), incluidos los impuestos, costos y demás conceptos que correspondan
Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE DE 2026
Funcionario que diligencia el presente estudio:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Plazo de Ejecución de las obras:	SEIS (6) MESES
Dependencia Solicitante:	GERENCIA
Modalidad contractual	INVITACION PUBLICA
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE OBRA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán utilizar o pactar las cláusulas discrecionales previstas en el Estatuto General de Contratación.

Esta dualidad jurídica otorga a la institución la flexibilidad necesaria para gestionar sus recursos humanos y técnicos de manera eficiente, siempre bajo la égida de los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia administrativa que garantizan el correcto uso de los dineros destinados a la salud pública en un territorio con marcadas brechas sociales.

En este sentido, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social regulan aspectos relacionados con los estatutos de contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En virtud de la anterior, se expidieron las Resoluciones no. 246 del 2025 y 120 de 2026 por medio de las cuales se actualiza, compila y modifica el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia, se incorporan los lineamientos de transparencia y enfoque étnico ordenados por el auto 118 de 2025 de la corte constitucional y la sentencia t-302 de 2017.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 000916 de mayo de 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, definiendo la aprobación del proyecto cuyo objeto es la Adecuación para el mejoramiento de la infraestructura física de los puestos de salud de Media Luna, Flor del Paraíso, Porshina, Wimpeshi, Carrizal, Uru, Puerto Nuevo y el Centro de Salud de Cabo de la Vela del Municipio de Uribia con el fin de mejorar la infraestructura existente y fortalecer la prestación de servicios de salud en la zona rural del municipio, principalmente para dar cumplimiento a la Sentencia T 302 de 2017 que busca superar las causas que dieron origen al estado de cosas inconstitucionales en los municipios de Uribia, Maicao, Riohacha y Manaure, principalmente frente a la niñez indígena wayuu.

En este orden de ideas, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia a través de la resolución No. 141 de 2026 "Por medio del cual se efectúan modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro para la vigencia fiscal 2026" incorporo los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con la resolución de aprobación expedida previamente con el fin de realizar el alistamiento, socialización y coordinación con las comunidades indígenas de la zona de influencia y beneficiarios del proyecto la cual es fundamental para establecer desde la cosmovisión las relaciones de comunicación dentro de la cultura wayuu asentada ancestralmente en los territorios.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia, de acuerdo con la asignación y transferencia de recursos; requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: "Adecuación para el mejoramiento de la infraestructura física de los puestos y centros de salud del municipio de Uribia" con el fin de brindar un servicio de salud en la zona rural en condiciones de oportunidad, calidad, continuidad y eficiencia respetando los usos y costumbres de las comunidades indígenas ubicadas en Media Luna, Flor del Paraíso, Porshina, Wimpeshi, Uru, Puerto Nuevo y el Centro de Salud de Cabo de la Vela.

En este sentido es claro que la actividad contractual de la entidad debe adelantarse conforme a su Manual de Contratación vigente, garantizando los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como los principios aplicables a la gestión fiscal de conformidad con la gestión administrativa establecida en la Constitución Política de 1991.

La gestión precontractual de la E.S.E. se encuentra transversalmente vinculada al cumplimiento de los mandatos de la Corte Constitucional, en donde a través de la Sentencia T-302 de 2017, el máximo tribunal declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en el departamento de La Guajira (especialmente en los municipios de Uribia, Maicao, Manaure y Riohacha) ante la vulneración masiva y sistemática de los derechos fundamentales a la salud, al agua potable y a la seguridad alimentaria del pueblo Wayúu.

Bajo la rigurosa modulación procesal del Auto 118 de 2025, emitido por la Sala Especial de Seguimiento, se impuso a los componentes del sector salud la obligación ineludible de estructurar planes de choque institucionales dirigidos a remover los "bloqueos administrativos" que impiden el flujo eficiente y transparente de los recursos fiscales. En tal virtud, cualquier inversión de la E.S.E.

amparada bajo el marcador presupuestal de la Sentencia T-302 de 2017 debe evidenciar de forma directa un incremento en la transparencia, una mitigación del riesgo de corrupción institucional y una optimización real de la aceptabilidad del servicio público.

DESCRIPCION DEL PROYECTO Y SU ALCANCE

El proyecto ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS Y CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE URIBIA surge como respuesta a las necesidades de intervención física identificadas en diferentes componentes arquitectónicos, locativos, funcionales y de dotación que requieren los puestos y centros de salud adscritos al Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia, los cuales actualmente presentan deterioro progresivo derivado del uso continuo de las instalaciones, el desgaste natural de los materiales y la limitada ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos durante los últimos años con el fin de prestar servicios de salud en optimas condiciones de oportunidad, eficiencia, calidad y pertinencia de acuerdo con la cosmovisión de las comunidades indígenas.

Los puestos y centros de salud del Municipio de Uribia de forma general enfrentan un grave deterioro de las condiciones locativas, lo cual limita la prestación adecuada y oportuna de atención primaria a la población.

La causa directa de esta situación corresponde a la deficiente adecuación de la infraestructura existente, que presenta deterioro estructural, limitaciones en espacios físicos, deficiencias en condiciones de seguridad y salubridad, así como ausencia de mantenimiento integral.

Esta problemática se ve agravada por la baja asignación de recursos dentro del sistema local de salud del municipio para la adecuación de infraestructura, lo que ha impedido implementar acciones correctivas y de mejoramiento que garanticen un servicio con calidad y dignidad para los habitantes de los corregimientos en donde están ubicados los centros y puestos de salud.

Esta situación afecta directamente la calidad de la atención a los pacientes, reflejada en limitaciones de cobertura, tiempos prolongados de espera y deficiencias en la prestación de servicios básicos.

Asimismo, surge una situación de inseguridad y riesgos para la salud del personal médico y de los usuarios, debido a las condiciones precarias de las instalaciones.

A partir de estos efectos se generan consecuencias indirectas que profundizan el problema: el aumento en las quejas y reclamos de los usuarios, lo que debilita la confianza en el sistema local de salud; y el incremento de accidentes laborales y enfermedades adquiridas dentro de los puestos y centros de Salud, que afectan tanto a trabajadores como a pacientes, deteriorando aún más la capacidad institucional de respuesta.

Adicionalmente, el estado físico inadecuado de las instalaciones de los puestos y centros expone a médicos, enfermeras, auxiliares y pacientes a condiciones inseguras, lo que incrementa el riesgo de accidentes laborales y la aparición de enfermedades asociadas al ambiente hospitalario.

De manera indirecta, estas falencias contribuyen a un aumento en la presión sobre el sistema local de salud, que ya enfrenta restricciones presupuestales y una baja asignación de recursos destinados a la adecuación y mantenimiento de infraestructura, lo cual perpetúa y agrava el problema.

En este contexto, los centros y puesto de salud se encuentra en una situación crítica que compromete tanto la calidad del servicio como la seguridad y el bienestar de la comunidad que

depende de él, evidenciando la necesidad urgente de una intervención integral que garantice condiciones locativas dignas y funcionales.

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

PROBLEMA CENTRAL

Deterioro de las condiciones locativas para la prestación del servicio de salud en los centros y puestos de salud en los corregimientos del Municipio de Uribe

JUSTIFICACIÓN

La infraestructura constituye uno de los principales componentes para garantizar la prestación de servicios de salud en las comunidades asentadas en la zona rural del Municipio de Uribe, razón por la cual resulta fundamental mantener espacios seguros, funcionales y acordes con las necesidades de la comunidad beneficiaria.

En este sentido, la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones físicas y operativas de la infraestructura en salud existente mediante actividades de mantenimiento locativo, adecuaciones, rehabilitación arquitectónica y adecuación funcional, orientadas a mejorar la atención y fortalecer las condiciones de prestación del servicio en salud, el cual es fundamental para entregar calidad a los usuarios de la E.S.E tanto en la zona urbana como rural, principalmente a las comunidades indígenas.



Las intervenciones contempladas contribuirán al mejoramiento de la calidad de los espacios, la dotación optimiza las condiciones de seguridad institucional, la recuperación de la confianza en los servicios prestados por parte de E.S.E., el fortalecimiento de las condiciones de salubridad y mejoramiento general de la imagen institucional.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

La alternativa de solución propuesta contempla la intervención y dotación a los centros y puestos de salud de la infraestructura física en salud existente en el Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia mediante la ejecución de obras de adecuación y mantenimiento locativo, rehabilitación y adecuación funcional orientadas a recuperar las condiciones adecuadas de seguridad, operación y uso de los diferentes espacios para la prestación de servicios de salud y complementarios.

La intervención permitirá atender las deficiencias técnicas, constructivas y funcionales identificadas durante el diagnóstico realizado en los centros y puestos de salud, priorizando actividades que contribuyan al mejoramiento de las condiciones físicas de la infraestructura y al fortalecimiento de los ambientes de prestación efectiva y con calidad de los servicios de salud.

Por las consideraciones anteriores, la ESE debe adelantar un proceso de contratación que convoque a las personas naturales y jurídicas a participar abiertamente en una invitación pública para suplir las necesidades planteadas anteriormente.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones.

3. ESPECIFICACION DEL BIEN O SERVICIO

La contratación de la obra requerida para el fortalecimiento y mejoramiento en la prestación de servicios de salud por parte de la E.S.E. Hospital de Uribia se fundamenta en la necesidad de contar una persona natural, jurídica o figura asociativa experta que aplique metodologías técnicas para la optimización de los procesos de planeación y control.

3.1 Objeto

ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS Y CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE URIBIA.

Alcance general del objeto contractual: El contratista se compromete con el Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia a desarrollar las actividades de adecuación para el mejoramiento de la infraestructura física en salud en los centros y puestos de salud adscritos a la ESE conforme a la Resolución No. 916 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y ejecutara las obras en los puntos que se relacionan a continuación:



SEDE	CÓDIGO DE PROYECTO	ÁREA MSPS
Flor del Paraíso	733	87 m ²
Cabo de la Vela	738	248 m ²
Media Luna	730	264 m ²
Porshina	732	248 m ²
Puerto Nuevo	737	181 m ²
Uru	728	56 m ²
Wimpeshi	735	267 m ²

Las intervenciones a ejecutar comprenden, según aplique en cada frente:

- Actividades preliminares, cerramientos temporales cuando estén presupuestados, desmontes, demoliciones, retiro de aparatos y elementos existentes, picado o preparación de superficies y manejo del material resultante.
- Excavaciones, rellenos, compactaciones y adecuación de terreno.
- Acero de refuerzo, mallas electrosoldadas, cimentaciones y elementos de concreto.
- Estructuras metálicas, perfiles, placas de anclaje, correas, vigas, columnas y elementos complementarios.
- Mamposterías, elementos de confinamiento, pañetes, revestimientos, pisos, enchapes, impermeabilizaciones y acabados.
- Cubiertas, cumbreras, canales, flanches, bajantes y sistemas de recolección o aprovechamiento de aguas lluvias.
- Instalaciones hidrosanitarias, redes de agua y desagüe, accesorios, cajas de inspección, aparatos sanitarios, tanques de almacenamiento, trampas de grasas, sistemas sépticos, campos de infiltración y equipos de bombeo.
- Instalaciones eléctricas: alimentadores, circuitos, tableros, luminarias, tomacorrientes, interruptores, puesta a tierra, protecciones, acometidas y demás componentes presupuestados.
- Sistemas fotovoltaicos cuando estén incluidos, con sus módulos, estructura, conversión, protecciones, cableado, almacenamiento cuando corresponda, puesta a tierra, configuración, pruebas y puesta en servicio.
- Cableado estructurado, voz y datos cuando se encuentre previsto en el presupuesto.
- Cielos rasos, estructuras livianas, carpintería de madera, carpintería metálica o plástica, puertas, ventanas, muebles fijos y elementos de cierre.
- Aparatos sanitarios, griferías, mesones, ventilación, equipos de aire acondicionado, mobiliario no biomédico y demás elementos expresamente incluidos.
- Cerramientos permanentes y obras exteriores cuando estén presupuestados.
- Actividades sanitarias especiales expresamente presupuestadas, incluidas extracción o control de fauna, retiro de excretas, limpieza y desinfección profunda y disposición de residuos de naturaleza especial.
- Aseo final, pruebas, corrección de observaciones, entrega de manuales, soportes técnicos y puesta en funcionamiento de las áreas intervenidas.

El alcance incluye el suministro de materiales, equipos, herramientas, mano de obra, transporte y todos los insumos necesarios, así como la implementación de medidas de seguridad industrial, señalización y manejo adecuado de residuos, junto con las actividades complementarias necesarias para la correcta ejecución de las obras y la adecuada operatividad de las sedes intervenidas.

3.2. Fases y etapas del proyecto

La ejecución del contrato comprende las siguientes etapas:

1. **Preinicio:** Presentación y aprobación por la interventoría y supervisión de los documentos, planes y personal exigidos por la ESE en el Anexo técnico.
2. **Ejecución:** Desarrollo concurrente por parte del contratista del proyecto que se individualiza en los siete (7) frentes de obra en que corresponde a los centros y puestos de salud objeto de intervención; con control independiente por sede y observancia de los plazos máximos de cada obra.
3. **Recibo y cierre:** Pruebas, corrección de observaciones, recibo técnico por sede, recibo final del contrato, informe final y liquidación.

Durante la ejecución, el contratista deberá contar con personal permanente en cada frente, de acuerdo con el personal mínimo exigido y la programación aprobada por la interventoría, de modo que se garantice el cumplimiento simultáneo de los plazos individuales.

3.3. Enfoque étnico, diálogo genuino y validación comunitaria (Sentencia T-302 de 2017)

El proyecto se ejecuta la zona rural del municipio de Uribia, uno de los municipios cubiertos por el Estado de Cosas Inconstitucional declarado en la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional, por la vulneración de los derechos a la salud, el agua y la alimentación de la niñez del pueblo Wayúu.

El Auto 118 de 2025 y la Circular 002 de 2025 de Colombia Compra Eficiente exigen incorporar enfoque étnico y diálogo genuino en la ejecución contractual (Arts. 26, 48, 55 y 55-A del Manual de Contratación de la E.S.E.), por lo tanto:

1. El contratista deberá facilitar y programar, cuando sea posible, visitas conjuntas de socialización y seguimiento con las autoridades tradicionales Wayúu y/o comunidades de influencia del proyecto en cada una de sus sedes.
2. Para el acta de recibo final del proyecto se debe dejar como evidencia de que lo ejecutado corresponde a lo socializado en el Diálogo Genuino realizado en la fase de planeación del proyecto.
3. Las diferencias o conflictos entre el contratista y la comunidad beneficiaria deberán resolverse con respeto a los mecanismos propios de resolución de conflictos de la cultura Wayúu (Putchipu'u) o a través de los mecanismos de solución de conflictos con la intervención, acompañamiento y garantía de la ESE sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y sin que ello constituya autorización para modificar el alcance viabilizado.
4. El contratista dejará constancia fotográfica y documental de las adecuaciones realizadas en donde sea posible el factor cultural (por ejemplo, señalización o información en las lenguas de la región cuando esté prevista) como parte del cierre documental de cada sede.

Trazabilidad SECOP II: por disposición del Art. 17 del Manual de Contratación (Parágrafo Obligatorio, marcador T-302), este proceso deberá quedar identificado en SECOP II con la etiqueta "Sentencia T-302 de 2017" y publicarse en paralelo en SIA OBSERVA. Esta es una obligación de la E.S.E. como

estructuradora del proceso, pero el contratista deberá facilitar toda la información necesaria para mantener dicha trazabilidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de Invitación Pública, fundamentada técnicamente en lo preceptuado por la Resolución No. 246 de 2025, la cual establece en su Artículo **28.1. APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO**. *El procedimiento de invitación pública procede para contratos cuya cuantía supere los 500 SMLMV.*

En todo caso y sin importar la cuantía, se tramitará por invitación pública la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación.

Para estos procesos, el HOSPITAL atenderá la Guía que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación.

ETAPAS DEL TRÁMITE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. El trámite de la invitación pública tendrá las siguientes etapas:

Se publicará en la página Web del HOSPITAL y en SECOP II, por un término de tres (3) días, los términos de la invitación aprobada por la Gerencia.

Por solicitud de alguno de los posibles interesados o por convocatoria de la ESE, según la complejidad del bien o servicio contratar, se podrá adelantar una reunión de aclaración de términos de condiciones con el objeto de aclarar el alcance de los términos de la invitación, dentro del plazo establecido en la invitación de la convocatoria.

Podrán los interesados solicitar aclaraciones por escrito, dentro del término establecido en la invitación, cuya respuesta se publicará en SECOP II.

Dentro de estos primeros tres (3) días se podrán recibir observaciones a los términos de la invitación e introducir modificaciones a los mismos, mediante adendas, las que una vez firmadas por la Gerente, se publicarán en el SECOP II.

A partir de la publicación de las adendas modificatorias, los interesados dispondrán de al menos un (1) día para elaborar y presentar sus ofertas.

Las ofertas deberán radicarse a más tardar en día y la hora prevista para el cierre en el SECOP II

En el plazo definido en la invitación para revisar las propuestas, la Oficina Asesora Jurídica y demás áreas que participan en las diversas evaluaciones, consideran la evaluación de las ofertas, para darla a conocer a los oferentes.

El traslado para dar respuesta a las observaciones/subsanaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.



Surtido lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica unificará el informe de evaluación definitivo con la recomendación avalada por parte de los funcionarios que intervinieron en la evaluación de las propuestas y la ESE en audiencia realizara la adjudicación correspondiente.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato de obra se estima hasta la suma de TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.616.365.187), incluido impuestos, tributos, contribuciones, costos y demás conceptos aplicables, de acuerdo con el análisis del sector o de mercado y los documentos que soportan el proceso: Presupuesto Oficial y APUS.

SEDE	COSTO DIRECTO	A.I.U.	PRESUPUESTO OBRA
Flor del Paraíso	\$265.124.826	\$79.537.448	\$344.662.274
Cabo de la Vela	\$426.659.571	\$127.997.871	\$554.657.442
Media Luna	\$518.867.197	\$155.660.159	\$674.527.356
Porshina	\$504.762.005	\$151.428.601	\$656.190.606
Puerto Nuevo	\$390.783.516	\$117.235.055	\$508.018.571
Uru	\$218.194.951	\$65.458.485	\$283.653.436
Wimpeshi	\$457.427.309	\$137.228.193	\$594.655.502
TOTAL	\$2.781.819.375	\$834.545.812	\$3.616.365.187

El A.I.U. de los presupuestos viabilizados fue estructurado en un treinta por ciento (30%) del costo directo, discriminado en Administración 24%, Imprevistos 2% y Utilidad 4%.

La oferta económica deberá conservar la estructura definida en el Formulario de Presupuesto Oficial del proceso y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial total ni el presupuesto asignado a cada sede.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el presente proceso de selección, la ESE cuenta con respaldo presupuestal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0100000782 expedido con vigencia del 5/09/2026 al 31/12/2026 por el Jefe de Presupuesto con cargo al rubro presupuestal A1. 2.4.5.02.08.05, por valor de \$ 3.616.365.187.

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA pagará por precios unitarios el valor del contrato contenidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y no serán objeto de ningún tipo de ajustes.

Pagos parciales. Se realizarán pagos por actas parciales de avances, cuyo valor no podrá ser superior al noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y

seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar.

Pago final. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la interventoría y la entidad. Para lo cual será requerido certificado de cumplimiento de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social del personal empleado en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, y la liquidación del contrato.

Parágrafo 1. El INTERVENTOR y SUPERVISOR sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. Los pagos a favor del CONTRATISTA se efectuarán con sujeción al flujo de caja de la E.S.E. y a la disponibilidad efectiva de los recursos que sean desembolsados por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales constituyen el respaldo presupuestal de las actividades objeto del contrato. En consecuencia, la E.S.E. no será responsable por eventuales demoras en los pagos cuando estas obedezcan a causas no imputables a la entidad, en especial a retrasos en el giro o desembolso de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución 916 del 12 de mayo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993', para la financiación de proyectos de infraestructura en salud", mediante la cual se asignaron a la E.S.E. los recursos de ocho (8) proyectos, siete (7) de los cuales integran el presente proceso, objeto del presente proceso, incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 mediante la Resolución No. 141 del 14 de mayo de 2026 (rubro de gastos 2.3.2.02.02.009). De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 4 de la citada

Resolución 916, el giro de los recursos se realiza con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

En consecuencia, los pagos del contrato se realizarán con cargo a la vigencia fiscal 2026 (y a las reservas presupuestales que legalmente correspondan), discriminados por cada uno de los siete (7) proyectos, sin que la ejecución financiera de cada puesto de salud pueda superar el valor asignado al respectivo proyecto, y estarán condicionados, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal y al efectivo giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a la E.S.E.

Serán de cargo exclusivo del Contratista los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluida la contribución especial de que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, conforme a las normas vigentes en el departamento de La Guajira y en el municipio de Uribe, los cuales serán descontados por la E.S.E. en cada pago cuando así lo dispongan las normas tributarias.

8. PLAZO DEL CONTRATO

EL Contrato de Obra se ejecutara en un plazo máximo de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cada uno de los frentes de obra comprende la totalidad de ítems, descripciones, unidades y cantidades consignadas en el presupuesto detallado aprobado para la respectiva sede de centro o puesto de salud, junto con las obligaciones de suministro, instalación, pruebas, seguridad, calidad, limpieza, puesta en servicio y cierre documental definidas en este documento.

Para la identificación exacta de las actividades particulares de cada frente prevalece el presupuesto detallado publicado como apéndice técnico del proceso.

CENTRO O PUESTO DE SALUD	PLAZO
Flor del Paraíso	3 meses
Cabo de la Vela	3 meses
Media Luna	4 meses
Porshina	6 meses
Puerto Nuevo	3 meses
Uru	3 meses
Wimpeshi	3 meses
TOTAL	

El plazo de ejecución del contrato se extiende hasta el plazo de la liquidación del mismo conforme a las reglas definidas en el Manual de Contratación de la ESE HNPSU.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución No. 246 de 2025 y el deber de selección objetiva, la E.S.E. aplicará los siguientes criterios para garantizar que la oferta seleccionada sea la más favorable a los intereses institucionales.

FACTORES DE VERIFICACION

CAPACIDAD JURÍDICA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

CAPACIDAD RESIDUAL

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

a). Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, que deberá ser determinable, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de invitación Pública.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la Propuesta o contraer obligaciones derivadas del Contrato, deberá allegarse con la Propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el Contrato.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993.

Composición accionaria. Las personas jurídicas proponentes o integrantes de un proponente plural, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, aportarán la certificación de su composición accionaria o de socios, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, con el nombre, la identificación y el porcentaje de participación de cada socio, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. Cuando un socio sea persona jurídica, se informará también la composición de

esta. La certificación servirá para verificar las inhabilidades de los socios y, cuando aplique, la condición de emprendimiento y empresa de mujeres y los criterios de desempate.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente término de condiciones.

Personas jurídicas extranjeras.

Para los efectos previstos en estos términos de referencia, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a sesenta (60) Días anteriores al Cierre del Proceso.

En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso de Selección y (iv) la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, lo cual debe ser determinable.

Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la Propuesta, suscripción del Contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos términos de referencia de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante el certificado de existencia y representación el cual deberá cumplir con las exigencias y condiciones establecidas en los numerales anteriores y en el evento de tener dicho representante legal limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier otro



documento relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, tendrá que adjuntar la debida autorización del órgano social competente.

b). Antecedentes. El proponente persona natural, la persona jurídica y su representante legal, y cada integrante del proponente plural y su representante legal, deberán aportar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre: (i) certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; (ii) certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; (iii) certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (personas naturales); y (iv) consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (personas naturales), conforme al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. La E.S.E. podrá verificarlos directamente en las páginas web de las entidades.

c) Registro Único de Proponentes (RUP). El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán estar inscritos en el RUP con anterioridad a la fecha de cierre y aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. La inscripción, renovación o actualización deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, sin que puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Con el RUP se verificarán la clasificación en los códigos UNSPSC de la experiencia (numeral 1.13.3), la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025 (numeral 1.13.2), el tamaño empresarial y la información para la capacidad residual (numeral 1.13.5).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el RUP (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007) y acreditarán esa información con los documentos señalados en estos términos.

d). Los proponentes deberán aportar fotocopia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

e) Capacidad residual de contratación: se acreditará en los términos del numeral 1.13.5.

f) Declaración de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses y compromiso anticorrupción. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y cada integrante del proponente plural declararán, bajo la gravedad del juramento, que ni ellos, ni sus socios (salvo en las sociedades anónimas abiertas), ni sus representantes legales se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes, aplicables a la E.S.E. por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, ni en situación de conflicto de intereses con la E.S.E. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después del cierre, se aplicará el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, suscribirán el compromiso anticorrupción del FORMATO E. La E.S.E. verificará la declaración con los antecedentes del literal b), el RUP y la información del SECOP.

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION:

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores, según aplique, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 inscrita en el RUP vigente y en firme. Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, no obligados a inscribirse en el RUP, los acreditarán con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 (balance general y estado de resultados con sus notas, firmados por el representante legal y el contador o revisor fiscal,

acompañados de copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores). Para proponentes plurales, cada integrante aportará su RUP:

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores

Indicador	Valor solicitado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 75\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste su tamaño empresarial conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, junto con el certificado de existencia y representación legal, o con copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor solicitado
Índice de liquidez	$\geq 1,5$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se calcularán con las siguientes fórmulas, conforme a los lineamientos de los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente para obra pública y del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, adoptados como buena práctica según el artículo 39 del Manual de Contratación (modificado por la Resolución No. 120 de 2026):



INDICADOR	FÓRMULA	QUÉ MIDE
Índice de liquidez	$\text{Activo corriente} \div \text{Pasivo corriente}$	Capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice, menor probabilidad de incumplimiento.
Índice de endeudamiento	$(\text{Pasivo total} \div \text{Activo total}) \times 100$	Grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice, mayor probabilidad de no poder cumplir sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses	$\text{Utilidad operacional} \div \text{Gastos de intereses}$	Capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras. A mayor razón, menor probabilidad de incumplimiento.
Rentabilidad del patrimonio	$\text{Utilidad operacional} \div \text{Patrimonio}$	Rentabilidad del patrimonio del proponente (capacidad organizacional).
Rentabilidad del activo	$\text{Utilidad operacional} \div \text{Activo total}$	Rentabilidad de los activos del proponente (capacidad organizacional).

Reglas de cálculo:

a) Los indicadores se calcularán con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 inscrita en el RUP (o de los estados financieros, para los extranjeros no obligados a inscribirse), y se tomarán con dos (2) decimales.

b) Los proponentes cuyo pasivo corriente sea cero (0) no podrán calcular el índice de liquidez; en este caso se entenderá que cumplen el indicador.

c) Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular la razón de cobertura de intereses; en este caso cumplen el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no lo cumplen.

d) El proponente presentará la memoria de cálculo de cada indicador, con los valores de sus componentes; en proponentes plurales, la memoria incluirá los componentes de cada integrante y su sumatoria.

Cálculo para proponentes plurales (consorcios y uniones temporales). Cada indicador se calculará con la sumatoria de los componentes de todos los integrantes, sin que estos se vean afectados por el porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal, y no como promedio o suma de los indicadores individuales:

$\text{Indicador} = \sum \text{Componente 1 del indicador}_i \div \sum \text{Componente 2 del indicador}_i$

Donde $i = 1, 2, \dots, n$ corresponde a cada integrante del proponente plural y n al número de integrantes. Los componentes de cada indicador son:

INDICADOR	COMPONENTE (NUMERADOR)	1	COMPONENTE (DENOMINADOR)	2
Índice de liquidez	Activo corriente		Pasivo corriente	
Índice de endeudamiento	Pasivo total		Activo total	
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional		Gastos de intereses	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional		Patrimonio	
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional		Activo total	

Ejemplo (índice de liquidez de un consorcio): integrante A: activo corriente \$1.000, pasivo corriente \$500; integrante B: activo corriente \$400, pasivo corriente \$400. Índice de liquidez = $(1.000 + 400) \div (500 + 400) = 1.400 \div 900 = 1,56$, cualquiera que sea el porcentaje de participación de cada integrante.

Los indicadores exigidos a los proponentes plurales serán los de la tabla para Mipyme cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite esa condición con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %); en los demás casos, los de la tabla para los demás proponentes.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.LV, será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato, tomando como base los datos oficiales desde 1984 a la fecha:

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decretos del Gobierno Nacional
1984	\$ 376,60	\$ 11.298,00	0,00%	N/A
1985	\$ 451,92	\$ 13.558,00	20,00%	0001 de enero de 1985
1986	\$ 560,38	\$ 16.811,00	24,00%	3754 de diciembre de 1985
1987	\$ 683,66	\$ 20.510,00	22,00%	3732 de diciembre de 1986
1988	\$ 854,58	\$ 25.637,00	25,00%	2545 de diciembre de 1987
1989	\$ 1.085,32	\$ 32.560,00	27,00%	2662 de diciembre de 1988
1990	\$ 1.367,50	\$ 41.025,00	26,00%	3000 de diciembre de 1989
1991	\$ 1.723,87	\$ 51.716,00	26,10%	3074 de diciembre de 1990
1992	\$ 2.173,00	\$ 65.190,00	26,10%	2867 de diciembre de 1991
1993	\$ 2.717,00	\$ 81.510,00	25,00%	2061 de diciembre de 1992
1994	\$ 3.290,00	\$ 98.700,00	21,10%	2548 de diciembre de 1993
1995	\$ 3.964,45	\$ 118.934,00	20,50%	2872 de diciembre de 1994
1996	\$ 4.737,50	\$ 142.125,00	19,50%	2310 de diciembre de 1995
1997	\$ 5.733,50	\$ 172.005,00	21,00%	2334 de diciembre de 1996
1998	\$ 6.794,20	\$ 203.826,00	18,50%	3106 de diciembre de 1997
1999	\$ 7.882,00	\$ 236.460,00	16,00%	2560 de diciembre de 1998
2000	\$ 8.670,00	\$ 260.100,00	10,00%	2647 de diciembre 23 de 1999
2001	\$ 9.533,33	\$ 286.000,00	10,00%	2579 de diciembre 13 de 2000
2002	\$ 10.300,00	\$ 309.000,00	8,00%	2910 de diciembre 31 de 2001
2003	\$ 11.066,67	\$ 332.000,00	7,40%	3232 de diciembre 27 de 2002
2004	\$ 11.933,33	\$ 358.000,00	7,80%	3770 de diciembre 26 de 2003
2005	\$ 12.716,67	\$ 381.500,00	6,60%	4360 de diciembre 22 de 2004
2006	\$ 13.600,00	\$ 408.000,00	6,90%	4686 de diciembre 21 de

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decretos del Gobierno Nacional
				2005
2007	\$ 14.456,67	\$ 433.700,00	6,30%	4580 de diciembre 27 de 2006
2008	\$ 15.383,33	\$ 461.500,00	6,40%	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	\$ 16.563,33	\$ 496.900,00	7,70%	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	\$ 17.166,67	\$ 515.000,00	3,60%	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	\$ 17.853,33	\$ 535.600,00	4,00%	033 de enero 11 de 2011
2012	\$ 18.890,00	\$ 566.700,00	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	\$ 19.650,00	\$ 589.500,00	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	\$ 20.533,33	\$ 616.000,00	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	\$ 21.478,33	\$ 644.350,00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 22.981,83	\$ 689.455,00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 24.590,56	\$ 737.717,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	\$ 26.041,40	\$ 781.242,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 27.603,86	\$ 828.116,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 29.260,10	\$ 877.803,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$ 30.284,20	\$ 908.526,00	3,50%	1785 de 29 de diciembre 2020
2022	\$33.333,33	\$1.000.000,00	10%	1724 de 15 de diciembre 2021
2023	\$38.666,67	\$1.160.000	16%	2613 de 28 de diciembre 2022
2024	\$ 43.333,33	\$1.300.000	12%	2292 de 29 de diciembre 2023
2025	\$47.450,00	\$1.423.500,00	9,5%	1572 de 24 de diciembre 2024
2026	\$ 58.363,5	\$ 1.750.905,00	23%	1469 de 29 de diciembre de 2025

EXPERIENCIA

El proponente deberá tener experiencia acreditada mediante copia del contrato y/o certificación del contratante con acta de recibo final y/o de liquidación, e inscrita en el RUP del proponente o del integrante que la aporte, en Tres (03) contratos terminados o en liquidación anteriores al cierre, cuya sumatoria y/o valor sea igual superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos y que cumplan con las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES

Por lo menos dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia específica deben corresponder a edificación y/o lugar de atención en salud.

Las experiencias deberán estar codificados hasta el tercer nivel de clasificación en cualquiera de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Descripción	Código UNSPSC
95	12	17	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICAS	95121700
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	81101500
72	10	15	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72101500

Para ello deberá diligenciar el FORMATO No. 4 de los presentes términos de condiciones y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden.

La experiencia aportada por las Uniones Temporales se tendrá en cuenta de conformidad con su porcentaje de participación y extensión de los ítems del contrato y se establecerá sumando la experiencia específica aportada de cada uno de los miembros. En los consorcios se tendrá en cuenta de conformidad con su porcentaje de participación.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los perfiles solicitados solo deberán ser presentados por el adjudicatario, dentro de la oferta el proponente deberá presentar una declaración en la cual se compromete a suministrar las hojas de vida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Con la oferta (Sobre No. 1), el proponente aportará carta Compromiso de vinculación del equipo de trabajo, suscrito por la persona natural, el representante legal o el representante del proponente plural, mediante el cual se obliga a vincular los perfiles mínimos de la tabla siguiente durante toda la ejecución. La falta del carta no es subsanable.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y como requisito para suscribir el acta de inicio, el contratista entregará a la interventoría y a la supervisión, por cada profesional: (i) hoja de vida con copia del documento de identidad; (ii) diploma o acta de grado de pregrado y, cuando se exija, de posgrado; (iii) matrícula o tarjeta profesional y certificado de vigencia (COPNIA, CPNAA u órgano competente) expedido dentro de los treinta (30) días anteriores; (iv) certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, con el nombre del contratante y del profesional, el objeto, el cargo, las fechas de inicio y terminación y la dedicación, acompañadas de copia del contrato o del acta de recibo o liquidación cuando la certificación no contenga esa información; y (v) carta de compromiso firmada por el profesional. La experiencia general se contará desde la expedición de la matrícula

profesional y los periodos traslapados se contarán una sola vez. Si algún profesional no cumple el perfil, el contratista lo reemplazará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes por otro que lo cumpla, sin que ello modifique el plazo del contrato.

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de obra	Ingeniero civil con 10 años de experiencia profesional	Experiencia específica en Dos (2) proyectos de obra civil cuyo objeto esté relacionado con la (construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones hospitalarias), ejecutado dentro del periodo correspondiente al de su vigencia de tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
Residente de obra (ingeniero o arquitecto)	Ingeniero civil o arquitecto con 5 años de experiencia profesional	Experiencia específica en dos proyectos (2) de obra civil cuyo objeto esté relacionado con la (construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones hospitalarias), ejecutado dentro del periodo correspondiente al de su vigencia de tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección
Profesional Siso	Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental Áreas Administrativas - Ciencias de la Salud con Licencia en Salud Ocupacional	Experiencia específica en un proyecto (1) de obra civil cuyo objeto esté relacionado con la (construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones hospitalarias), ejecutado dentro del periodo correspondiente al de su vigencia de tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección
Apoyo social – gestor comunitario	Profesional o técnico en trabajo social, sociología, antropología, psicología o afines, con 2 años de experiencia profesional	Experiencia en Dos (2) proyectos con comunidades indígenas. La interlocución en Wayuunaiki podrá garantizarse mediante intérprete bilingüe vinculado al proyecto; el dominio personal del Wayuunaiki y el conocimiento del territorio Wayúu otorgan puntaje en el numeral 1.14.2.2.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (K)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, aplicable por remisión del numeral (vi) de la normatividad aplicable de estos términos, y con la metodología de la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente, adoptada como buena práctica según el artículo 39 del Manual de Contratación (modificado por la Resolución No. 120 de 2026), el proponente deberá acreditar una Capacidad Residual (CRP) igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC).



Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC). Como el plazo del contrato es inferior a doce (12) meses y el proceso no tiene anticipo (numeral 2.4, en concordancia con la Resolución 916 de 2026), la CRPC es igual al presupuesto oficial:

DATOS BÁSICOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Valor estimado de la obra objeto del Proceso de Contratación	\$ 3.616.365.187
Plazo del contrato objeto del Proceso de Contratación	6 meses

CRPC = \$3.616.365.187

Capacidad Residual del Proponente (CRP). Se calculará así:

$CRP = CO \times [(E + CT + CF) / 100] - SCE$

Donde: CO = capacidad de organización; E = experiencia; CT = capacidad técnica; CF = capacidad financiera; y SCE = saldos de los contratos en ejecución. Cada factor se calculará y se le asignará puntaje con las reglas y tablas de la Guía de Colombia Compra Eficiente citada.

Reglas de verificación. a) El saldo de cada contrato en ejecución se calculará de forma lineal según el plazo pendiente; si este supera doce (12) meses, solo se tomará el saldo de los doce (12) meses siguientes al cierre. b) Los saldos de contratos en consorcio o unión temporal se tomarán en proporción al porcentaje de participación del proponente. c) La CRP de un proponente plural es la suma de la CRP de cada uno de sus integrantes, sin afectarla por su porcentaje de participación. d) La E.S.E. podrá verificar los contratos en ejecución en el SECOP, el RUP y con los contratantes; si encuentra contratos no relacionados, los incluirá en el cálculo. e) Los documentos para el cálculo son subsanables conforme al artículo 16 del Manual de Contratación, pero no se aceptarán contratos ni circunstancias posteriores al cierre.

Causales de rechazo por capacidad residual. Será rechazada la oferta: (i) cuando la CRP sea inferior a la CRPC; (ii) cuando el proponente no aporte la información para el cálculo y no la subsane dentro del término; o (iii) cuando omita contratos en ejecución que, incluidos, hagan que la CRP resulte inferior a la CRPC, sin perjuicio de la causal de información inexacta (numeral 1.11).

EVALUACIÓN DE FACTORES QUE DETERMINAN EL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así (incluidos los puntajes por vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme, en aplicación del artículo 9 del Manual de Contratación y de la Ley 2069 de 2020):

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	315
Factor de calidad	490
Apoyo a la industria nacional- Mano de Obra Local- Enfoque Diferencial	180
Vinculación de personas con discapacidad	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
Mipyme	2.5
Total	1000

Reducción de puntaje

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el SECOP y en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

FACTOR PRECIO:

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará con base en el Formulario de Lista de Cantidades y Precios diligenciado por cada uno de los proponentes.

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Trescientos quince (315) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

METODOS DE EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

METODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>])).



Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>])).

La Entidad realizara la apertura del sobre 2 -ofertas económicas, dentro del término de evaluación; verificará, si procede, las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario a Entidad se pronunciará sobre las ofertas requerida Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- La Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas.

La Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente de la fecha de cierre del proceso de acuerdo al cronograma del mismo.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes formulas.

Para valores menores o iguales a la Media aritmética se utiliza la siguiente formula:

$$\text{Puntaje asignado} = \text{puntaje máximo por factor precio} \times \left(1 - \left(\frac{\text{Media Aritmética} - V_i}{\text{Media Aritmética}} \right) \right)$$

Para valores mayores a la Media aritmética se utiliza la siguiente formula:

$$\text{Puntaje asignado} = \text{puntaje máximo por factor precio} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\text{Media Aritmética} - V_i|}{\text{Media Aritmética}} \right) \right)$$

Donde,

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i .

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Media Aritmética alta} = \frac{V_{\max} + \text{Media Aritmética}}{2}$$

Donde,

$V_{\max}$ = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Para valores menores o iguales a la Media aritmética alta se utiliza la siguiente formula:

$$\text{Puntaje asignado} = \left| \left(1 - \left(\frac{\text{Media Aritmética alta} - V_i}{\text{Media Aritmética alta}} \right) \right) \right|$$

Para valores mayores a la Media aritmética alta se utiliza la siguiente formula:

$$\text{Puntaje asignado} = \left| \left(1 - 2 \left(\frac{|\text{Media Aritmética alta} - V_i|}{\text{Media Aritmética alta}} \right) \right) \right|$$

Donde,

V_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i

i = Número de propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad

Media Geométrica (G)

Se calcula la Media Geométrica (G) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para el proyecto individual de la convocatoria, incluido el presupuesto del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial

nv= número de veces que se incluye el presupuesto oficial PO

n = Numero de ofertas económicas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso

P1 = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a la GPo se utiliza la siguiente formula:

$$\text{Puntaje asignado} = \left| 1 - \left(\frac{GPo - Vi}{GPo} \right) \right|$$

Para valores mayores a la GPo se utiliza la siguiente formula:

$$\text{Puntaje asignado} = x \left(1 - 2 \left(\frac{|GPo - Vi|}{GPo} \right) \right)$$

Donde,

GPo = Media geométrica con presupuesto oficial
Vi = Valor total corregido de cada una de las ofertas i
i = Número de propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Antes de aplicar el método de ponderación, el Comité revisará la oferta económica (Sobre No. 2) de cada proponente hábil así:

- Verificará que se hayan cotizado todos los ítems de los siete (67 puestos de salud, sin adicionar, suprimir ni modificar ítems, descripciones, unidades o cantidades del Formulario No. 1).
- Ajustará los precios unitarios al peso, por exceso cuando la fracción sea igual o superior a cincuenta centavos (\$0,50) y por defecto cuando sea inferior.
- Recalculará el valor parcial de cada ítem (cantidad $\times$ precio unitario), el costo directo de cada puesto de salud, el valor del A.I.U. aplicando los porcentajes ofrecidos sobre el costo directo, el valor total de cada puesto de salud y el valor total de la oferta.
- Cuando el valor parcial registrado no coincida con el producto de la cantidad por el precio unitario, prevalecerá el precio unitario ofrecido.
- Cuando el valor registrado en la plataforma SECOP II no coincida con el del Formulario No. 1, prevalecerá el valor del Formulario No. 1 corregido (numeral 1.12, literal c).
- El valor corregido será el que se utilice para la evaluación, la ponderación, la adjudicación y la suscripción del contrato, y se consignará en el informe de evaluación.
- Será rechazada la oferta cuyo valor total corregido, o el de cualquiera de los puestos de salud, supere el presupuesto oficial correspondiente del numeral 2.6, o que modifique ítems, unidades o cantidades.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y A LA MANO DE OBRA LOCAL, MÁXIMO 180 PUNTOS:

En aplicación de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el enfoque diferencial y de promoción de la economía local del Manual de Contratación (artículos 3, 9 y 34-A), este factor se compone de dos criterios acumulables, que se acreditan con el compromiso suscrito por el proponente bajo la gravedad de juramento en el FORMATO correspondiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

La E.S.E. otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Quien se comprometa obtendrá 100 puntos; quien no se comprometa, lo haga con un porcentaje inferior o no presente el FORMATO, obtendrá cero (0) puntos. Los proponentes extranjeros con Acuerdo Comercial, trato nacional por reciprocidad o cubiertos por la normativa comunitaria recibirán el mismo tratamiento, siempre que asuman el mismo compromiso.

APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL E IDONEIDAD CULTURAL (80 PUNTOS)

En este sentido, se otorgará el puntaje de apoyo a la mano de obra local a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, provenientes del municipio de Uribia, de las comunidades de influencia del proyecto o del departamento de La Guajira.

Criterio de idoneidad cultural. Toda vez que el objeto contractual está relacionado con el cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017 (atención en salud de la población Wayúu), de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 del Manual de Contratación, dentro de este criterio se incluye como factor de ponderación la capacidad de interlocución en Wayuunaiki y el conocimiento demostrable del territorio y la cultura Wayúu, para garantizar la aceptabilidad y adaptación del servicio.

Para obtener los 80 puntos el proponente deberá aportar con su oferta: (1) el FORMATO con el compromiso de mano de obra local igual o superior al 80%; y (2) la hoja de vida de un perfil social que hable Wayuunaiki, quien se desempeñará como enlace comunitario durante toda la ejecución, con: copia del documento de identidad; carta de compromiso; certificación de dominio del Wayuunaiki expedida por una autoridad tradicional Wayúu, una Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas, una institución educativa o una entidad pública; y una o más certificaciones de experiencia en trabajo comunitario, social o en salud con comunidades Wayúu del municipio de Uribia o del departamento de La Guajira, que sumen como mínimo doce (12) meses, expedidas por el contratante o por la autoridad tradicional, con indicación de la comunidad, las funciones y las fechas.

Este perfil podrá ser el mismo Apoyo social – gestor comunitario del equipo de trabajo (numeral 1.13.4), siempre que acredite personalmente el dominio del Wayuunaiki. En ese caso, los documentos de este numeral se presentan con la oferta en el Sobre No. 1 y sirven solo para asignar el puntaje; el perfil mínimo del equipo de trabajo (título profesional o técnico, dos (2) años de experiencia y un (1) proyecto con comunidades indígenas) se acreditará con los soportes del numeral 1.13.4 después de la firma del contrato. La persona que obtuvo el puntaje solo podrá ser reemplazada por otra que acredite las mismas condiciones, previa autorización de la supervisión. Si falta alguno de los dos documentos o la hoja de vida no acredita el dominio del Wayuunaiki o el conocimiento del territorio y la cultura Wayúu, el puntaje será cero (0).

Reglas comunes: a) los porcentajes se calcularán sobre el total de personas vinculadas a la ejecución del contrato (empleados y contratistas por prestación de servicios); b) la procedencia local se acreditará durante la ejecución con el documento de identidad y certificado de residencia expedido por la Alcaldía de Uribia o la autoridad competente, o con la certificación de la autoridad tradicional de la comunidad Wayúu; c) el contratista entregará con cada acta parcial la relación del personal con sus soportes y las planillas de seguridad social, dando prioridad a las personas de las comunidades beneficiarias de cada puesto de salud; d) cuando no exista oferta local para un perfil especializado, la interventoría y la supervisión podrán autorizar, con justificación, su exclusión del cálculo del porcentaje local; e) los documentos de estos criterios no son subsanables; y f) el compromiso hace parte de las obligaciones del contrato y su incumplimiento dará lugar a multas conforme al artículo 44 del Manual de Contratación.



FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuatrocientos noventa (490) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
PLAN DE LA CALIDAD DE LA OBRA	490

PLAN DE LA CALIDAD DE LA OBRA (490 puntos)

Dada la importancia de definir y determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garanticen el desarrollo de las actividades del proyecto bajo principios de calidad y responsabilidad tanto con el entorno donde se desarrollan los trabajos, así como con el personal que los ejecuta, resulta necesario contar con elementos básicos de control que le permitan a la entidad hacer seguimiento a los métodos y procesos constructivos propuestos por el proponente para la ejecución equilibrada desde los puntos de vista económico, técnico y social del proyecto.

El proponente deberá entregar un Plan Integral de Gestión de la Obra, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

A. Declaración de la política de gestión de calidad, política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Política integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. Alcance y exclusiones del Plan Integral de Gestión de la Obra, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación.

C. Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad de la Obra.

D. Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.

E. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:

- El Objeto y alcance
- Los recursos, documentos y registros
- Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición.
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

F. Descripción de la estructura organizacional del proyecto, responsables y autoridades del personal de la obra.

G. Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el Plan Integrado de Gestión de Obra.



Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem A al G se le asignaran 200 PUNTOS.

H. El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la GTC-ISO 10005 "sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad" del 2019. De acuerdo con estas condiciones, se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

Introducción del documento.

Descripción del proyecto, en la cual se especifique como mínimo la localización, actividades del alcance del proyecto.

Alcance del Plan de Calidad

Entradas del Plan de Calidad: Se deberá hacer referencia de la información de entrada utilizada para la elaboración del plan, así como de los requisitos que se deben cumplir para el proyecto específicamente.

Política de calidad

Objetivos de Calidad

Responsabilidades del Plan de Calidad.

Control de la información documentada.

Recursos: El plan de calidad debe especificar los recursos que se necesitan para la implementación del mismo:

Materiales, productos y servicios

Personal

Infraestructura y ambiente para la operación de los procesos.

Recursos de Seguimiento y medición.

Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.

Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.

Producción y provisión del servicio.

Identificación y trazabilidad

Propiedad perteneciente a clientes o proveedores externos.

Preservación de las salidas.

Control de las salidas no conformes

Seguimiento y medición

Auditorías.

NOTA: El Plan de Calidad deberá ser abonado por Un profesional con la siguiente formación profesional y experiencia: Por un profesional con especialización en Calidad y/o certificado como auditor interno de Sistemas de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2015, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cédula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matrícula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado y diploma de auditor interno). En caso de que no se aporten los documentos antes descritos, el plan de calidad presentado no será evaluado, y su puntaje será de cero (0) puntos.

Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem I se le asignaran 200 PUNTOS.

I. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)



El proponente deberá aportar mínimo los siguientes documentos establecido para evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal.
- Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal.
- Política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, política de prevención de acoso laboral, política de trabajo seguro en alturas, política de trabajo seguro riesgo eléctrico
- Evaluación inicial del SG-SST conforme a los estándares mínimos para empresas con riesgo V, establecido en la resolución 0312 del 2019.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de SST específicos del proyecto.
- Matriz de requisitos legales de SST.
- Planificación del SG-SST que indique la descripción de cómo se implementará en el proyecto cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación inicial, Auditoría y Mejora) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015. Este debe incluir el Plan anual de trabajo de SST con los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y deberá estar firmado por el Representante Legal o empleador y Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia Vigente.
- Programa de Inducción y capacitaciones.
- Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.
- Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de mediciones ambientales.
- Programa de inspecciones de seguridad.
- Programa de mantenimiento preventivo.
- Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- Indicadores de Gestión del SG-SST
- Procedimiento de control de documentados y registros
- Procedimiento de Reporte e Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales
- Procedimiento trabajo seguro demoliciones de muros
- Procedimiento trabajo seguro en excavaciones
- Procedimiento trabajo seguro desmonte e instalación de aparatos sanitarios
- Procedimiento trabajo seguro desmonte e instalación de puertas y ventanas
- Procedimiento trabajo seguro demoliciones e instalación de enchapes pisos y paredes
- Procedimiento trabajo seguro desmonte e instalación de cubierta tejas
- Procedimiento trabajo seguro instalación de cubierta UPVC
- Procedimiento trabajo seguro instalaciones eléctricas
- Procedimiento trabajo seguro mantenimiento de planta eléctrica
- Procedimiento trabajo seguro instalación de sistema fotovoltaico on y off grid- híbrido

NOTA: Teniendo en cuenta que la actividad de construcción corresponde a un nivel de riesgo V, y de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019 del ministerio del trabajo, el diseño del SG-SST debe estar firmado por un profesional en SST o con postgrado en SST, que cuente con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, y se deberá anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matrícula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado, diploma de especialista y licencia vigente en



Salud Ocupacional). En caso de que no se aporten los documentos antes descritos, el sistema presentado no será evaluado, y su puntaje será de cero (0) puntos.

Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem I se le asignaran 50 PUNTOS.

3. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en la organización de los trabajos que presente con su oferta, como mínimo, lo siguiente:

- Organigrama General del Proyecto.
- Frentes de Trabajo Mínimo requeridos (2 frentes): El proponente debe especificar el personal que integrará cada frente.
- Líneas de Mando y coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal.
- Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de decisión para cada tipo de decisión (programadas, no programadas, tácticas u operativas).
- Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos.
- Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.

Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem se le asignaran 40 puntos, en caso contrario cero 0.

IV. Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato.

Debe incorporarse a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

La metodología para la ejecución de la obra deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de gerencia de proyectos el cual debe contener los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el supervisor de procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método y/o proceso con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades o ítems de las obras a desarrollar, así como el plan de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento además de lo anterior es necesario precisar:

- Organización y Control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
- Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. – Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.

- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programadas en el plazo indicado.

Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem se le asignaran 490 puntos, en caso contrario cero 0.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el Decreto 392 de 2018.

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que tenga el mayor porcentaje de participación para el Proceso de Contratación.

El Formato, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que tenga el mayor porcentaje de participación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número total de trabajadores	Número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
más de 200	5

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 9 del Manual de Contratación, del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos, equivalente al cero punto veinticinco cinco por ciento (0,25) del total, al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en alguno de los siguientes eventos: a) persona jurídica en la que más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezcan a mujeres durante al menos el último año anterior al cierre; b) persona jurídica en la que por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres vinculadas durante al menos el último año anterior al cierre. La condición se acreditará con los formatos de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres incluidos al final de estos términos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o contador, con los documentos de identidad, la composición accionaria o la relación de cargos directivos y sus soportes, según el caso. Por ser factor de ponderación, no es subsanable.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.



Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje dos punto cinco (2,5) puntos, equivalente al cero punto veinticinco cinco por ciento (0,25) del total, al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste su tamaño empresarial conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, junto con el certificado de existencia y representación legal, o con copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho soporte, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PUNTAJE MÍNIMO.

Sólo ocuparán un lugar en el orden de elegibilidad a efectos de continuar a la fase de apertura de la oferta económica en SECOP II (Sobre No. 2) aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje igual o superior a seiscientos (600) Puntos. Aquellas que hayan obtenido un puntaje menor a seiscientos (600) Puntos no se tendrán en cuenta en la determinación del orden de elegibilidad A efectos de evaluar la propuesta económica.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (local) en un porcentaje mínimo del [__]%, de acuerdo con lo presentado en la oferta.
2. Destinar a la ejecución del contrato el equipo y mano de obra con un porcentaje mínimo del [__]% de personal de origen Colombiano, de acuerdo con lo establecido en la oferta.



3. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con los estudios, documentos previos, la oferta presentada y los aspectos ofertados.
4. Suscribir oportunamente los documentos requeridos por la E.S.E. para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Constituir a favor de la E.S.E. la garantía por los valores y con los amparos previstos en el contrato, mantenerla vigente durante el término establecido, y cargarla en SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes o a la expedición del RUT.
7. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
8. Suministrar al interventor y supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, y presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la E.S.E. o a terceros, y pagar a la E.S.E. las sumas que deba asumir por acciones de terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista.
11. Son imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, quien asumirá bajo su propia costa las medidas necesarias para resolver cualquier reclamación en tal sentido.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones del supervisor y de la interventoría, y asistir a las reuniones que se convoquen para revisar el estado de ejecución del contrato.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión del contrato, y responder por el cuidado y custodia de la información y documentos que le sean entregados por la E.S.E. HNPSU.
14. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en la ley y en el contrato, y asumir la garantía legal sobre los bienes y servicios suministrados cuando haya lugar.
15. Prevenir el acoso sexual y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato, denunciar las situaciones de que tenga conocimiento y usar un lenguaje incluyente y no sexista en las comunicaciones, conforme a la Ley 1257 de 2008, la Ley 2365 de 2024 y demás normas aplicables.
16. Conocer y respetar los usos y costumbres de las comunidades indígenas asentadas dentro del área de influencia de ejecución del proyecto en el marco de la Sentencia T 302 de 2017.
17. Proveer y mantener, por sus propios medios, las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para la correcta ejecución del contrato.
18. Preservar y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, conforme al capítulo VII de la Ley 1474 de 2011: no ofrecer ni dar sobornos o dádivas a funcionarios públicos; dar aviso inmediato a la E.S.E. o a las autoridades de cualquier ofrecimiento indebido; no efectuar acuerdos colusorios con otros proponentes; y no incurrir en falsedad o adulteración de documentos.

19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas por el supervisor e interventor para el cabal cumplimiento del objeto.

Obligaciones Específicas

Además de las obligaciones contenidas en los documentos del proceso, incluido el Anexo técnico, el contratista deberá presentar a la interventoría, para su verificación y aprobación, lo siguiente:

Previo a la suscripción del acta de inicio. Una vez suscrito el contrato, el contratista además de las obligaciones contenidas en los documentos del proceso, debe entregar a la interventoría la siguiente documentación:

1. Revisar toda la documentación del proyecto y coordinar con la ESE la socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia.
2. Suscribir las garantías contractuales que correspondan en los términos establecidos en el Manual de contratación y en la Resolución No. 916 de 2026 del Ministerio de Salud de Protección Social.
3. Personal propuesto con hojas de vida y soportes de experiencia, formación y matrícula profesional, incluido el personal ofrecido en los factores ponderables, en un plazo de Cinco (5) días hábiles desde la firma del contrato.
4. Datos de contacto del director y del residente de obra, quien deberá mantenerse al frente de los trabajos, con facultades para resolver los asuntos que se presenten, en un plazo máximo de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la firma del contrato.
5. Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Programa de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) para el desarrollo de las intervenciones, en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la firma del contrato.

Obligaciones posteriores a la suscripción del acta de inicio:

1. Atender los requerimientos de la interventoría y corregir a su costa las fallas o actividades que no cumplan los requerimientos técnicos, o reemplazar los materiales defectuosos, dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendario. En caso de novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al interventor.
2. Ejecutar las obras con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, en las fechas indicadas en la programación detallada, cumpliendo oportunamente con el envío y recepción de los mismos en el sitio.
3. Adquirir los materiales de construcción de fuentes y proveedores que cuenten con todos los permisos y licencias requeridas, en cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos; deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir las especificaciones exigidas, y ser sometidos a inspección y aprobación de la interventoría previo a su utilización.
4. Ejercer la dirección y control técnico y administrativo de todos los trabajos, y corregir a sus expensas cualquier actividad que a juicio del interventor resulte mal ejecutada por causas imputables al contratista, sin generar afectaciones en la programación.
5. Garantizar la disponibilidad permanente del personal especializado en cada frente de obra durante el tiempo de duración del contrato.
6. Dejar en perfecto estado de aseo las áreas intervenidas y asumir los costos que esto genere.



7. Demoler y/o reemplazar a su costo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa o no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causa de los insumos, defectos constructivos o mano de obra.
8. Radicar las facturas correspondientes a las actas parciales de obra con los soportes técnicos que den cumplimiento de sus obligaciones, para revisión y aval de la interventoría.
9. Mantener, proveer e instalar en cada frente de trabajo la señalización y las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de obra y proteger a las personas y a las estructuras, instalaciones y redes existentes; será de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione, y deberá reparar los espacios deteriorados con ocasión de los trabajos dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la intervención.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, en especial elementos de seguridad industrial para todo el personal, manipulación de equipos, herramientas y combustibles, y dotación de calzado, vestido de labor y documento de identificación del personal.
11. Realizar por su cuenta y riesgo los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática, estanqueidad, resistencia del concreto y demás pruebas aplicables solicitadas por el interventor.
12. Usar procedimientos adecuados para la conservación y protección de la arborización y de las estructuras que se encuentren en la zona de los trabajos; los daños ocasionados serán reparados o indemnizados a su costa.
13. Atender el almacenamiento adecuado, la conservación y la seguridad de los materiales, herramientas y elementos que adquiera con destino a la obra.
14. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el interventor, el supervisor, la E.S.E. o autoridad competente, documentados con registro fotográfico o videos, donde se evidencien las condiciones de las instalaciones antes y después de la intervención.
15. Ceñirse a la programación de obra aprobada por el interventor y prestar asesoría a la obra, a través del personal especializado, cuando la naturaleza de los trabajos lo exija.
16. Controlar al personal a su cargo, respondiendo a las exigencias del interventor en cuanto a plazo, coordinación, precios y calidad.
17. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
18. No ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato sin la aprobación previa de la interventoría y la suscripción del acta de aprobación de ítems no previstos; cualquier ítem ejecutado sin dicha acta será asumido por cuenta y riesgo del contratista.
19. Garantizar un canal efectivo de comunicación, acordado con el interventor previo al acta de inicio.
20. Cumplir con el personal mínimo requerido; cualquier cambio deberá ser informado al interventor, con presentación de la hoja de vida y soportes del nuevo personal, que deberá cumplir o superar los requisitos exigidos y ser aprobado por el interventor.
21. Cubrir los costos directos e indirectos de transporte y personal requeridos para ejecutar el objeto contractual.
22. Informar oportuna y formalmente al interventor cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. Toda prórroga del plazo deberá ser verificada y aprobada por la interventoría y la E.S.E.

23. Cumplir con los ofrecimientos realizados en la oferta de acuerdo con los factores ponderables previstos en el Pliego de Condiciones.
24. Realizar el cargue completo, oportuno y correcto de la información y soportes requeridos para el trámite de pagos en el aplicativo designado por la E.S.E., atendiendo las observaciones de la interventoría.
25. Asistir a los comités de obra programados por la interventoría y/o la supervisión, y actualizar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento de la interventoría el balance de actividades y sus memorias de cálculo.
26. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del presente proceso.

Obligaciones posteriores a la suscripción del acta de recibo:

1. Atender cualquier novedad relacionada con calidad y correcto funcionamiento de las obras dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte del interventor o de la E.S.E., durante la vigencia de las respectivas garantías.
2. Presentar un informe final avalado por la interventoría dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final.
3. Ajustar las garantías contractuales que correspondan una vez firmada el acta de recibo y como requisito previo a la firma del acta de liquidación.

Obligaciones de la Contratante (E.S.E.):

1. Suministrar al contratista los documentos de soporte de la E.S.E. para organizar las actividades contratadas.
2. Supervisar y hacer seguimiento de las actividades contratadas por la Entidad.
3. Realizar los pagos correspondientes dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación de las cuentas de cobro avaladas, en las condiciones definidas en el presente contrato.
4. Coordinar con los funcionarios la disposición de los espacios físicos para llevar a cabo las actividades y cumplir con el cronograma establecido.
5. Garantizar y disponer al personal y usuarios para el desarrollo de las actividades en los lugares dispuestos por la E.S.E.
6. Las demás orientadas al cumplimiento de las funciones como contratante y en virtud de la naturaleza de la relación contractual.

11. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

SE SOLICITA GARANTIAS: SI X NO

En virtud de la autonomía otorgada por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y lo establecido en el Artículo 32 del Manual de Contratación (Resolución No. 246 de 2025), la E.S.E. Hospital de Uribia determina la exigencia de pólizas de garantía para este proceso basado en el siguiente análisis técnico-jurídico:

Beneficiario/ Asegurado-

E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia- NIT 800061765-9



Ministerio de Salud y Protección Social-

- **NIT:** 900474727-4
- **Dirección:** Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PRECONTRATCUAL:

Seriedad de la oferta. El valor del amparo de seriedad de la oferta no será inferior al diez (10%) por ciento del valor de la oferta, y su vigencia deberá ser por seis (6) meses contados a partir del cierre de la recepción de las ofertas. Se garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

CONTRACTUAL

1. Cumplimiento. El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal ni al diez (10%) del valor del contrato, en este porcentaje, y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Esta póliza garantiza a la ESE el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado(asegurado).

2. Responsabilidad Civil Extracontractual. El valor de la póliza será de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con regulado por el Decreto 1082 de 2015, y su vigencia obedecerá al termino de ejecución del contrato.

Este seguro transfiere el riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado.

De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros.

3. Salarios y prestaciones sociales. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.
4. Calidad del bien o y correcto funcionamiento de los equipos. El valor del amparo de calidad no será inferior al quince (10%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y doce (12) meses más.

Se garantiza que los bienes, servicios y equipos objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

Estabilidad de la obra. El valor del amparo de estabilidad no será inferior al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.

Esta póliza garantiza que a partir de la entrega a satisfacción y durante el tiempo estipulado en condiciones normales de uso y mantenimiento, las obras no presenten deterioro que impida el uso para el cual fue destinado, y que, en caso de presentarse dicho deterioro, será imputable al contratista.



12. SUPERVISION E INTERVENTORIA

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN. La interventoría y la supervisión desarrollan su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia, e imparcialidad. El objetivo principal de la interventoría y la supervisión será procurar el logro de los objetivos que se pretendan con la contratación.

FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN

El Manual Interno de Contratación. establece de forma general las siguientes facultades, entre otras:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
2. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto del contrato.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones que imparta, son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
5. Informar a la oficina titular del Control Interno Disciplinario, las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de las personas que intervienen en la actividad contractual

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes el HOSPITAL se abstendrá de designar interventor o supervisor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o la supervisión.

A los interventores y supervisores les está prohibido:

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para si o para un tercero, dadas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los, particulares en relación con el contrato.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
8. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones del contrato.
9. Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
10. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo del HOSPITAL salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría o la supervisión y que no modifiquen, adiciones o prorroguen las obligaciones a cargo del HOSPITAL

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un



funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 48-A de la Resolución No. 246 de 2025 (Manual de Contratación), y sus funciones serán las siguientes:

- 1) Efectuar el control, seguimiento y vigilancia general sobre la debida ejecución del contrato de obra que se ejecute.
- 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan.
- 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato.
- 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento.
- 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ESE toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación.
- 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad;
- 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista;
- 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante;
- 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato;
- 10) Controlar y comprobar la calidad de las obras contratadas para efecto del pago y recibirlas o rechazarlas de acuerdo con lo presentado por el contratista y/o interventor en el evento en que no correspondan al alcance o calidad contratadas.
- 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
- 12) Las demás contenidas en los documentos del proceso, anexo técnico, proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, minuta de contrato y normatividad interna de la ESE HNPSU.

APOYO A LA SUPERVISION

El contrato de obra que se desprenda del presente proceso de contratación contará con un profesional e Ingeniería Civil de apoyo a la supervisión el cual tendrá como obligación acompañar, asesorar y apoyar al supervisor del contrato designado.

13. RIESGOS PREVISIBLES



De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación, la ESE debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Para cumplir con este requisito se establece el Formato de riesgos del presente procesos de selección (Ver Anexo 3)

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 54 del Manual de Contratación, el contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; de no lograrse, la E.S.E. lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Vencidos estos plazos, podrá liquidarse dentro de los dos (2) años siguientes, de forma bilateral o unilateral, o acudiendo al juez del contrato.

Cuando se haya ejecutado la totalidad del objeto y no existan saldos a favor de la Entidad, el supervisor expedirá certificación de cumplimiento total. Los saldos y rendimientos financieros no ejecutados serán reintegrados al Ministerio de Salud y Protección Social conforme al artículo 6 de la Resolución 916 de 2026.

15. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES

ASPECTO AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO ESPECIAL

El contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre EL MEDIO AMBIENTE, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales.

Con posterioridad a la suscripción del contrato, los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para la explotación de recursos naturales serán tramitadas administrativamente con cargo del contratista, no obstante, lo anterior la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA podrá colaborar en la obtención de dichos permisos.

INDEMNIDAD

Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones, será necesario además que el contratista suscriba una constancia en la que manifiesta que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA por motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato.



CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL.

El contratista deberá cumplir con la ley 99 de 1993, el decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 y las demás normas de manejo ambiental, para lo cual se tendrá lo dispuesto en la guía de manejo ambiental ministerio del medio ambiente, y demás normas correspondientes al tipo de obra a ejecutarse.

La supervisión del contrato, verificará este cumplimiento.

CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES Y PERMISOS.

El contratista deberá cumplir con los trámites y obtención de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. El supervisor del contrato, verificaran este cumplimiento.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES.

El contratista deberá cumplir con las normas laborales de acuerdo a todas las normas legales vigentes en especial a las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003, con lo estipulados en trámites y obtención de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

La supervisión del contrato, verificará este cumplimiento.

ENFOQUE ÉTNICO Y DIFERENCIAL – SENTENCIA T-302 DE 2017

En cumplimiento del párrafo del artículo 3, el párrafo 2 del artículo 9, el párrafo del artículo 26 y los artículos 48, 55 y 55-A del Manual de Contratación, el contratista se obliga a:

- a. Socializar el proyecto, antes del inicio de las obras en cada puesto de salud, con las autoridades tradicionales legítimas y la comunidad beneficiaria, en espacios de Diálogo Genuino, dejando constancia en actas con registro fotográfico y listado de asistencia.
- b. Contar durante toda la ejecución con personal con capacidad de interlocución en Wayuunaiki, y respetar los usos, costumbres, lugares sagrados y formas organizativas propias del pueblo Wayúu.
- c. Atender las orientaciones del supervisor, quien actuará como primer respondiente ante conflictos entre el contratista y la comunidad, respetando los mecanismos propios de resolución de conflictos de la cultura Wayúu (Putchipu'u).
- d. Aportar en sus informes evidencia fotográfica georreferenciada (GPS, fecha y hora) del avance de cada frente de obra, que permita al supervisor certificar el impacto cualitativo de la ejecución en la población beneficiaria.

MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con el artículo 44 del Manual de Contratación, en el contrato se pactará expresamente la facultad de la E.S.E. de imponer multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de manera



directa y unilateral, mediante acto contractual y sin necesidad de acudir al juez del contrato, garantizando el debido proceso así:

- (1) informe de incumplimiento del supervisor o interventor;
- (2) citación a audiencia de descargos;
- (3) práctica de pruebas;
- (4) decisión motivada sujeta al recurso de reposición.

Conforme al artículo 45 del Manual, se pactarán expresamente las facultades de terminación, interpretación y modificación unilaterales.

La cláusula de caducidad administrativa es improcedente; en su lugar se pacta la condición resolutoria expresa o terminación unilateral por incumplimiento, sin los efectos de inhabilidad sobreviniente propios de la caducidad.

16. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN 916 DE 2026

Con el fin de que la E.S.E. cumpla las obligaciones que le impone el artículo 5 de la Resolución 916 de 2026, el contratista se obliga a:

- (i) entregar mensualmente a la interventoría y a la supervisión la información técnica y financiera de avance de cada proyecto, con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud del MSPS, para el informe mensual y el cargue en el aplicativo dispuesto por el Ministerio (Resoluciones 2361 de 2016 y 737 de 2024);
- (ii) atender las visitas de seguimiento del MSPS y de la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira;
- (iii) suministrar oportunamente la información que requieran los organismos de control;
- (iv) incluir al MSPS como beneficiario de las garantías;
- (v) no introducir modificaciones al proyecto viabilizado sin el concepto técnico de viabilidad previo del Ministerio.



DAVINSON MEJIA MARTINEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

FECHA	VERSION	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
Octubre de 2026	1	Creación del documento

Versión:01	Proyectado por:	Revisado y Aprobado Por:	Aprobado por:
Firma			
Nombre	Ana Zojaira Camargo y Natividad Palmezano Rivero	Edwin Bonivento	Davinson Mejía Martínez
Cargo	Asesoras contractual y técnica Externas	Asesor Jurídico	Subgerente administrativo

Fecha de aprobación: